



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV  
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 21 de diciembre de 2018.

N<sup>o</sup> 12.426

### SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

#### ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

##### **MODIFICAR RETIRO**

###### **- N<sup>o</sup> Resol. 73475**

Modificar la Resol. 69730 de 02/Dic./016, en el sentido de establecer que, "Donde Dice:"..., "Debe Decir:"..., como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 16051880.

##### **SITUACIÓN DE "NO DISPONIBLE"**

###### **- N<sup>o</sup> Resol. 73476**

A su solicitud en el CGE, a la Sra. Alférez Carolina A. Rosas Arispe, como se menciona. - Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18069639.-

##### **HACER LUGAR RECURSO JERARQUICO**

###### **- N<sup>o</sup> Resol. 73477**

Interpuesto por la Escribana María G. Haro, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18048364.-

##### **ACTA**

- N<sup>o</sup> 20835 – 7 Pensiones.

#### ASUNTOS MINISTERIALES

##### **DESIGNAR CONSEJEROS**

###### **- N<sup>o</sup> Resol. 73478**

Del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo de la UE "DGSE" del "MDN", a las funcionarias Asesor X, Psicólogo, Esc. A, Grado 8, Ángela Quararolo y otra, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18052310.

##### **RATIFICAR CONVENIO COLECTIVO**

###### **- N<sup>o</sup> Resol. 73479**

Entres el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y la Asociación de Trabajadores Civiles de los Diques del Estado, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18048801.

##### **SUPREMO TRIBUNAL MILITAR**

###### **ACORDADA N<sup>o</sup> 86**

Encargar de administrar justicia en el periodo 25/Dic.018 a 31/Ene./019 a los siguiente Magistrados, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>o</sup> 18037052.



1458



RESOLUCION **73475**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16051880

Montevideo, 14 DTC 2018

VISTO: la gestión del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos de modificar la Resolución 69.730 de 2 de diciembre de 2016 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la precitada Resolución se pasó a situación de retiro voluntario, a la Capitán (QF) doña Verónica Couture Labraga.-----

II) que por el Certificado Nro. 149/DP-SSGG/16 de 18 de enero de 2017, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informa que la citada Oficial Subalterno fue baja presupuestal con fecha 30 de noviembre de 2016.-----

CONSIDERANDO: que el citado Servicio solicita se rectifique la Resolución de 2 de diciembre de 2016 antes mencionada, teniendo en cuenta que la Capitán (QF) Verónica Couture Labraga fue baja presupuestal con fecha anterior a la del acto administrativo que dispuso su pase a retiro.---

ATENTO: a lo preceptuado por el numeral 1ro. del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del

numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Modificar la Resolución 69.730 de 2 de diciembre de 2016 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que:-----

DONDE DICE: "1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Capitán (QF) doña Verónica Couture Labraga."; DEBE DECIR: "1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Capitán (QF) doña Verónica Couture Labraga, con fecha 30 de noviembre de 2016."-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N° **12426**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría





1459



RESOLUCION **73476**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18069639

Montevideo, **14 DTC 2018**

VISTO: la solicitud para cesar en el cargo y comisiones formulada por la señora Alférez doña Carolina Antonella Rosas Arispe, perteneciente al Comando General del Ejército.-----

RESULTANDO: que el Comando General del Ejército solicitó que la fecha de inicio del cese en el cargo sea el 26 de noviembre de 2018.-----

CONSIDERANDO: que la mencionada solicitud se encuentra comprendida en lo que determina el literal C) del artículo 97, por el artículo 99 y por el literal C) del artículo 104 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal c) numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a la señora Alférez doña Carolina Antonella Rosas Arispe perteneciente al Comando General del Ejército, a situación de "No Disponible", a partir del 26 de noviembre de 2018.-----

2do.- Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N°.  
Prof. HERMAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

**12426**





A60



RESOLUCION **73477**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18048364

Montevideo, 14 DIC 2018

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la Escribana María Gabriela Haro, contra la Resolución 0033/PERS/18 de 30 de agosto de 2018, dictada por el Director del Servicio de Cantinas Militares.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución mencionada se rescindió el contrato de arrendamiento de servicios suscrito con la profesional mencionada.-----

II) que la recurrente se agravia -en lo medular- por entender que la Administración violentó sus derechos, en su función de Asesora Notarial, pues la rescisión de su contrato se debió a la imputación de responsabilidad en hechos suscitados en una cesión de crédito, sin haberle otorgado las garantías del debido proceso, violando los artículos 170 y 171 del Decreto 500/991 y artículo 66 de la Constitución de la República.---

III) que por Resolución 0040/18 de 24 de setiembre de 2018, el Director del Servicio de Cantinas Militares desestimó el recurso de revocación interpuesto, franqueando ante el Poder Ejecutivo el recurso jerárquico subsidiario.-----

IV) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma.-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico subsidiario, dejando sin efecto la rescisión del contrato referido, en virtud que no se otorgó a la recurrente las garantías del debido proceso previo al dictado de la Resolución impugnada.-----

.II) la pertinencia de cometer al Comando General del Ejército la realización de una investigación administrativa a los efectos de determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos y a la individualización de los responsables, conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del Decreto 500/991, en relación a los hechos referidos en los Resultandos de la Resolución 0033/PERS/18 antes citado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el literal a) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

R E S U E L V E:

1ro.- Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Escribana María Gabriela Haro, contra la Resolución 0033/PERS/18 de 30 de agosto de 2018, dictada por el Director del Servicio de Cantinas Militares, por la cual se rescindió su contrato de arrendamiento de servicios.-----

2do.- Restituir a la Escribana María Gabriela Haro a sus funciones, en el Servicio de Cantinas Militares.-----

3ro.- Abonar a la Escribana María Gabriela Haro las partidas salariales que correspondan desde el 1ro. de setiembre de 2018 y hasta su efectiva restitución.-----

4to.- Cometer al Comando General del Ejército la realización de una investigación administrativa conforme a lo



preceptuado en Considerando II, designando funcionario instructor.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, notifíquese a la interesada. Cumplido, pase al Comando General del Ejército para conocimiento y dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los numerales 2do. y 3ro.. Posteriormente, deberá procederse de acuerdo a lo establecido en el numeral 4to..-----

  
DR. JAIME MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12426**  
Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**  
Director General de Secretaría



1461

ACTA **20835**

En Montevideo, en fecha **14 DIC 2018** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----  
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

PENSIONES: Nro.1.- Otorgar a partir del 27 de mayo de 2018, una pensión de \$ 25.838,63 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos treinta y ocho con 63/100) mensuales, a la señora LAURA GABRIELA VIDAL o VIDAL GUEVARA, por sí y en representación del menor EZEQUIEL SCHIERA VIDAL en calidad de viuda e hijo respectivamente del Suboficial Mayor en situación de retiro CARLOS MARIA SCHIERA o SCHIERA RODRIGUEZ, fallecido el 26 de mayo de 2018. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor del menor EZEQUIEL SCHIERA VIDAL, el día 16 de noviembre de 2024, fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad. (18052124).-  
Nro.2.- Otorgar a partir del 13 de junio de 2018, una pensión de \$ 17.966,25 (pesos uruguayos diecisiete mil novecientos sesenta y seis con 25/100) mensuales, a la señora CARMEN DINORAH PETERSEN GARCIA, en calidad de viuda del Sargento 1ro. en situación de retiro JULIO CESAR BARBIERI CLARENS, fallecido el 12 de junio de 2018. (18052000).- Nro.3.- Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora BLANCA CELICA LOPEZ, acaecido

el 7 de diciembre de 2017, en calidad de viuda del Cabo de Ira. en situación de retiro MAURILIO RIALAN o REALA o REALA RODRIGUEZ, a partir del 8 de junio de 2018 a \$ 3.494,74 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 74/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras RENEE EDUVIGEN y CARMEN BLANCA REALA LOPEZ, en calidad de hijas del citado causante. Acrecer en virtud del fallecimiento de la señora ELVIRA MABEL REALA LOPEZ, acaecido el 22 de marzo de 2006, en calidad de hija del fallecido Cabo de Ira. en situación de retiro en situación de retiro MAURILIO RIALAN o REALA o REALA RODRIGUEZ, a partir del 26 de junio de 2018 a \$ 5.242,12 (pesos uruguayos cinco mil doscientos cuarenta y dos con 12/100) mensuales, cada una de las cuotas pensionarias que perciben las señoras RENEE EDUVIGEN y CARMEN BLANCA REALA LOPEZ, en calidad de hijas del citado causante. (18052167).- Nro.4.- Otorgar a partir del 20 de mayo de 2018, una pensión de \$ 31.412,78 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos doce con 78/100) mensuales, a la señora STELLA AYMARA BARRIOS GARCIA, en calidad de viuda del Cabo de Ira. (Sargento de la Reserva) en situación de retiro JOSE LEANDRO MARTINEZ LEMOS, fallecido el 19 de mayo de 2018. (18052094).- Nro.5.- Otorgar a partir del 9 de junio de 2018, una pensión de \$ 14.474,50 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100) mensuales, a la señora MARTHA GLADYS ALVAREZ MARADEO o ALVAREZ MORADEO, en calidad de viuda del Cabo de 2da. en situación de retiro OSCAR PERAGALLO TORREIRA, fallecido el 8 de junio de 2018. (18052019).-



Nro.6.- Otorgar a partir del 23 de junio de 2017, una pensión de \$ 8.014,00 (pesos uruguayos ocho mil catorce con 00/100) mensuales, a la señora RAMONA MARGOT SILVA o SILVA RODRIGUEZ, por sí y en representación de la señora CAROLINA GISSEL AMARAL SILVA, en calidad de viuda e hija respectivamente del Soldado de Ira. en situación de retiro BASILIO AMARAL o AMARAL AMARAL, fallecido el 22 de junio de 2017. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de la señora CAROLINA GISSEL AMARAL SILVA, el día 29 de mayo de 2019, fecha en la cual cumplirá los 21 años de edad. (18052132).- Nro.7.- Otorgar a partir del 28 de marzo de 2018, una pensión de \$ 11.630,07 (pesos uruguayos once mil seiscientos treinta con 07/100) mensuales, a la señora MARIA ESTHER PEREZ, en calidad de viuda del Soldado de Ira. en situación de retiro RUBEN ALMEIDA GARCIA, fallecido el 27 de marzo de 2018. (18051969).-----  
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12426**  
Prof. HEBRÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPMIL  
JTV/cf



R E S O L U C I O N M.D.N. **73478**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18052310

Montevideo, 14 DIC 2018

VISTO: la gestión del Instituto Antártico Uruguayo por la cual solicita se designe a las funcionarias, Asesor X, Psicólogo, Escalafón A, Grado 8 Angela Quartarolo y Jefe de Sección, Administrativo, Escalafón C, Grado 12 Nicole Caula pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", como integrantes del Consejo Directivo de dicho Instituto.-----

RESULTANDO: que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Antártico Uruguayo, aprobado por el Decreto 60/018 de 12 de marzo de 2018, establece que el Consejo Directivo estará integrado por 6 Consejeros representantes del Ministerio de Defensa Nacional, donde al menos uno represente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".--

CONSIDERANDO: que de acuerdo a la normativa vigente no existe objeción en designar como Consejeros en el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo, a las funcionarias Asesor X, Psicólogo, Escalafón A, Grado 8 Angela Quartarolo y Jefe de Sección, Administrativo, Escalafón C, Grado 12 Nicole Caula como representantes de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Ministerio de Defensa Nacional.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

7361

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en calidad de Consejeros del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo, en representación de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Ministerio de Defensa Nacional, a las funcionarias Asesor X, Psicólogo, Escalafón A, Grado 8 Angela Quartarolo y Jefe de Sección, Administrativo, Escalafón C, Grado 12 Nicole Caula.-----  
2do.- Publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de las interesadas y al Instituto Antártico Uruguayo a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º **12426**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



SPC  
NB

7362



RESOLUCION M.D.N. **73479**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18048801 Montevideo, **14 DIC 2018**

VISTO: los antecedentes por los cuales en el marco de las negociaciones llevadas a cabo el día 26 de octubre de 2018, entre el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y la Asociación de Trabajadores Civiles de los Diques del Estado (ATCDE) se acordó la firma de un convenio colectivo.-----

RESULTANDO: que el objeto del precitado Convenio acordado se reglamenta la licencia sindical y las condiciones para el cobro de la partida por "Incentivo de Asiduidad y Presentismo" (dispuesto en los Consejos de Salarios del Grupo N° 8).-----

CONSIDERANDO: que resulta necesaria la ratificación del Convenio Colectivo antes citado.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva 18.508 de 26 de junio de 2009.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

1ro.- Ratificar el Convenio Colectivo celebrado el día 26 de octubre de 2018 entre el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento y la Asociación de Trabajadores Civiles de los Diques del Estado, en los términos que lucen en documento adjunto el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Publíquese, remítase copia al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y pase a la Dirección General de

Recursos Humanos de este Ministerio y al Comando General de la Armada - Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JORGE MENENDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° **12426**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Directo General de Secretaría





190 Años de creación del  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DEL URUGUAY

En la Ciudad de Montevideo el día 26 de octubre de 2018, comparecen por una parte el Sr. Jefe del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada CN Sr. Jefe de División Financiera Contable y de RRHH del Servicio citado CF G. DRANO (CIME) Julio VIANA, y por otra parte en representación de la Asociación de

Trabajadores Civiles de los Diques del Estado (ATCDE), los Sres. Pablo GUTIERREZ, Gabriel MALESPINA y Ricardo MANDORLA, en calidad de Presidente, Vicepresidente y Tesorero respectivamente, quienes llegan al siguiente acuerdo:-----

**PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente convenio rige para el personal civil amparado en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 16.002, de fecha 25 de noviembre de 1988, y que cumplan funciones en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA).-----

**SEGUNDO: LIBERTAD SINDICAL.** 1.- Se reconoce el derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la libertad sindical, siendo de aplicabilidad la Ley 17.940 de enero de 2006 y los Convenios Internacionales de la OIT 87, 98 y 151. 2.- Se otorgará a ATCDE la cantidad de 70 horas mensuales para ser usufructuadas por los integrantes de la Comisión Directiva, salvo que ésta designe a otras personas. A efectos de facilitar los mecanismos para el debido control y registro de las mismas, las solicitudes deberán comunicarse al Superior respectivo con 24 horas de anticipación, salvo aquellas situaciones que por la premura de las mismas no permitan comunicárselas en el lapso precitado, debiéndose igualmente dar aviso en forma inmediata a su Superior respectivo. 3.- Sin perjuicio de las 70 hs mensuales ya otorgadas, se autoriza a gozar de tiempo libre remunerado, a los delegados sindicales que ATCDE determine para asistir en carácter de comisión sindical al Congreso Nacional del PIT-CNT y COFE, hasta un máximo de dos funcionarios. 4- Se autoriza la colocación de cartelera sindicales en dependencias del S.C.R.A (previa coordinación con este último), para la publicación de información gremial.-----

**TERCERO: INCIDENCIAS PARA EL COBRO DEL PRESENTISMO.-** En relación al pago de los 3 (tres) jornales mensuales que perciben los funcionarios del S.C.R.A. por "Incentivo de Asiduidad y Presentismo" (en cumplimiento de lo establecido en el Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", Sub Grupo N° 01 "Diques, varaderos, astilleros y talleres navales" (7/09/2011, numeral "quinto"), y acorde a la asimilación salarial establecida en la Ley 16.002 (Publicada D.O 13/12/1988 - N° 22764)), se realiza la siguiente puntualización.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1. Para acceder al incentivo mencionado el personal no podrá registrar en el mes inasistencias excepto las que se detallan a continuación:-----

- a) Licencia anual o por antigüedad y las licencias especiales dispuestas en el art 15 de la Ley 19.121.-----
- b) Las motivadas por certificaciones médicas derivadas de accidentes de trabajo (Banco de Seguros del Estado), siempre que éstas no ocupen más de tres (3) jornales en el mes, y con un máximo de hasta 12 jornales anuales.-----
- c) Una jornada de licencia por enfermedad en el mes, debidamente justificada por el médico certificador del SCRA.-----
- d) Las establecidas en el art. 6 del Decreto 169/014 de fecha 9 de junio de 2014.---
- e) Hasta 60 minutos de tolerancia por llegada tarde en el mes.-----
- f) Paros o medidas gremiales generales promovidas por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o COFE, exceptuando los paros promovidos por la ATCDE (en este último caso si se perderá).-----

**CUARTO: RECUPERACIÓN DEL PRESENTISMO.-** En caso de ausencia o incumplimiento de horario el funcionario perderá el derecho a percibir el incentivo en oportunidad del pago mensual de la partida respectiva. A partir del siguiente mes sin ausencias ni incumplimiento de horarios comienza a recuperar gradualmente el incentivo a partir de 1,5 jornales dicho mes y 1,5 al 2do siguiente mes sin ausencias ni incumplimiento horario. A continuación se proyecta un ejemplo a efectos de mejor entender la forma de liquidación:

Enero (1er. mes): sin falta y con cumplimiento total del horario- cobra los 3 jornales en marzo (3er. mes).

Febrero (2do. mes): falta, no cumple la totalidad del horario o llega tarde excediendo la tolerancia pautada (60 minutos mensuales) - no cobra la partida de presentismo en abril (4to. mes).

Marzo (3er. mes): sin falta y con cumplimiento total del horario - cobra 1.5 jornales en mayo (5to. mes).

Abril (4to. mes): sin falta y con cumplimiento total del horario - cobra 3 jornales en junio (6to. mes).

Si durante el proceso de recuperación gradual se produce una falta, incumplimiento del horario o llegada tarde excediendo la tolerancia pautada, el incentivo vuelve a caer y se reinicia el proceso de recuperación nuevamente.-----



**QUINTO: SOLUCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS.** Durante la vigencia del presente acuerdo las partes declaran su voluntad de cumplir de buena fe el mismo y conforme a lo estipulado en el art. 15 de la ley N° 18.508 resolver cualquier situación de conflicto por la vía de la negociación colectiva, la búsqueda de consensos y a no disponer medidas sindicales por los temas acordados en el presente documento. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el Convenio.

**SEXTO: PLAZO.** 1. El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, luego del cual las partes mediante la vía de negociación colectiva evaluarán la continuidad y/o modificación total o parcial del mismo.

**SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES:** 1.- El presente Pre acuerdo se transformará automáticamente en Acuerdo una vez que se comuniquen fehacientemente al MTSS su ratificación por parte del MDN. 2.- De conformidad, se suscriben : ejemplares del mismo tenor.

**INTERLINEADO:** "Sr. Jefe de División Financiero Contable y de R.H.H. del Servicio citado CF G. BRUNO." VALE. -

**EN MENUDO:** " 2." VALE. -

ON(CFE) /  
S. V. V. V. S.  
SCRA -

CF G. BRUNO

PASLO GUTIERREZ

BASQUEZ MAURISPINA

R. MAMBORA



JUSTICIA MILITAR

**SUPREMO TRIBUNAL MILITAR-** Acordada N° 86. En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, estando en Audiencia el Supremo Tribunal Militar bajo la Presidencia del Señor General de Ejército don Daniel Castellá y con la asistencia de los Señores Ministros, Brigadier General (Av.) don Walter Ghioris, Capitán de Navio (CG) don Alfredo G. Gericke, Coronel don Walter A. Mesa y Doctor don Álvaro Colotta Pino, por ante la infrascripta Secretaria, Tte. Cnel. (JM) Doctora doña Gianella Frachelle, **DJO:** Atento a lo establecido en el Código de Organización de los Tribunales Militares en sus artículos 67 y 76 numeral 4°, en el Decreto Ley N° 14.203 de 28 de mayo de 1974 en su artículo 1° y en el artículo 86 de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985 en la redacción dada por el artículo 117 de la Ley N° 16.002 de 25 de noviembre de 1988, **DISPONE:** I) Encargar de administrar justicia durante el receso desde el veinticinco de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve a los siguientes Magistrados: A) En calidad de Ministros de Feria, al Señor Presidente del Supremo Tribunal Militar, General de Ejército don Daniel Castellá desde el día veinticinco de diciembre de dos mil dieciocho al trece de enero de dos mil diecinueve ambos inclusive y al Señor Ministro por la Fuerza Aérea Brigadier General (Av.) don Walter Ghioris, desde el día catorce al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, ambos inclusive. B) Para el despacho de los Juzgados Militares de Primera Instancia al Señor Juez Militar de Primera Instancia de Segundo Turno. C) Para el despacho de los Juzgados Militares de Instrucción, al Señor Juez Militar de Instrucción de Segundo Turno. II) Actuará como Defensora Militar Letrada de Oficio, la Sra. Defensora Militar Letrada de Oficio de Primer Turno. III) Los Señores Jueces Militares de Feria deberán actuar con sus respectivos Secretarios y los funcionarios de sus propios juzgados que designarán a sus efectos. IV) La Defensora Militar Letrada de Oficio actuará con funcionarios de su oficina que designará a esos efectos. V) Los Señores Jueces Militares designarán como mínimo un funcionario de su respectivo juzgado para la atención

de la oficina durante la Feria. En dicho período de receso, el funcionario encargado se mantendrá disponible y a la orden del respectivo Señor Juez Militar de Feria. VI) Fijar el horario de atención al público de todas las oficinas jurisdiccionales militares de 09:00 a 11:00 horas todos los días hábiles. VII) Los Magistrados de Feria, sus respectivos secretarios y los funcionarios designados para atender las oficinas durante la Feria asegurarán la prestación de la función jurisdiccional penal militar en las condiciones establecidas en la Ley. Dichos Magistrados, así como la Defensora Militar Letrada de Oficio, gozarán de un período de licencia similar a aquél en que hayan actuado en la Feria. VIII) A partir del primero de febrero de dos mil diecinueve, la Señora Juez Militar de Primera Instancia de Primer Turno y el Señor Juez Militar de Instrucción de Primer Turno, se encargarán del despacho del Juzgado Militar de Primera Instancia de Segundo Turno y de Instrucción de Segundo Turno respectivamente, durante la licencia de sus titulares. En tanto la Señora Defensora Militar Letrada de Oficio de Segundo Turno se encargará de la Defensoría Militar Letrada de Oficio de Primer Turno, durante la licencia de su titular. IX) Que en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, los Señores Jueces Militares y la Defensora Militar Letrada de Oficio de Segundo Turno, comuniquen telefónicamente que han tomado posesión de sus cargos. X) Los Señores Jueces Militares y la Defensora Militar Letrada de Oficio designada, comunicarán por escrito al Supremo Tribunal Militar, antes de la iniciación de la Feria Judicial Mayor, la previsión de los servicios a prestarse en ella, con determinación de los funcionarios y los períodos de actuación de los mismos. XI) Que se comunique, publique y firmen la presente Acordada por ante mí, de lo que doy fe

El Presidente del Supremo Tribunal Militar  
General de Ejército

*Daniel Castella*  
Daniel Castella

Fir...//



7369

2



JUSTICIA MILITAR

Brigadier General (Av.)

*Walter Ghiorsi*  
Walter Ghiorsi

//...mas

Capitán de Navío (CG)

*Alfredo G. Gericke*  
Alfredo G. Gericke.

Coronel

*Walter A. Mesa*  
Walter A. Mesa.

Doctor

*Álvaro Colotta Pino*  
Álvaro Colotta Pino.

La Secretaria  
Tte. Cnel. (JM) Dra.

*Gianella Frachelle*  
Gianella Frachelle.



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12426**

Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**  
Director General de Secretaría

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

*Hernán Planchón*  
Prof. Hernán Planchón

7370